

## Resolución Directoral

Lima, ..... 15 de Mayo ..... del 2024

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 060-2024-OEPE/INO, Memorando N° 330-2024-OEA/INO, Nota Informativa N° 340-2024-OP-OEA/INO, Informe Técnico N° 006-2024-UFGCRDRH-OP-OEA/INO, Informe N° 065-2024-OAJ/INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, mediante el artículo 13.1 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, de fecha 4 de enero de 2024, se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre, acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en su artículo VI del Título Preliminar, estipula que, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; además precisa que, es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el Reglamento de la Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el artículo 140° que la Administración Pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores públicos y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el artículo 142° de la acotada norma establece que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir diversos aspectos, entre ellos, "alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo", es decir aquella que se configura como "condición de trabajo", dado que expresamente se señala que es la "referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo";



Que, el artículo 17° de la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público, establece que la Administración Pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y a sus familias;

Que, la Ley N° 30057 Ley Servicio Civil, establece en su artículo 6° que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, señala en su artículo 3°, que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1023, entre ellos el Subsistema Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, siendo uno de los procesos el de bienestar social;

Que, de acuerdo a la doctrina laboral, las condiciones de trabajo son todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sean porque son indispensables y necesarios o porque facilitan la prestación de servicios en forma adecuada. En este caso, el soporte nutricional denominado "Apoyo Alimentario" como prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo y como condición de trabajo, tiene por finalidad mejorar el sostenimiento de una buena alimentación en el personal del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", minimizando su vulnerabilidad ante enfermedades ocupacionales y accidentes laborales, además de mejorar las acciones de atención a los usuarios internos y externos por parte de la entidad;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Asimismo, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo, tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, el Inciso 1.2.1 del numeral 1.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del mismo cuerpo normativo dispone que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2023-INO-D de fecha 03 de abril del 2023, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INO/OEPE-2023 Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", cuyo objetivo es establecer disposiciones técnicas y operativas para la planificación, formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos";



## Resolución Directoral

Lima, 15 de Mayo del 2024

Que, mediante Resolución Directoral Nº 017-2024-INO-D de fecha 01 de febrero de 2024, se aprobó el Documento Técnico: Plan Anual de Bienestar de Personal 2024 del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, que tiene por finalidad desarrollar actividades que proporcionen un clima laboral adecuado, proyectado hacia un cambio organizacional y un aprendizaje y mejoramiento continuo, a partir de orientaciones y herramientas de gestión que ayuden al desempeño productivo y humano de los servidores del Instituto;

Que, a través del Informe Técnico Nº 006-2024-UFGCRDRH-OP-OEA/INO de fecha 29 de abril de 2024, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Relaciones Humanas, remite al Jefe de la Oficina de Personal el Documento Técnico: Lineamientos para la entrega de la condición de trabajo “Soporte Nutricional” como prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo a favor de los servidores del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, a fin de establecer procedimientos para mejorar la calidad de la vida, productividad, competitividad y disminuyendo el ausentismo laboral de todos sus trabajadores, así como mejorar el sostenimiento de una buena alimentación en el personal del INO, minimizando la vulnerabilidad de adquirir laboralmente enfermedades crónicas no transmisibles y de enfermedades infectocontagiosas, mejorar las acciones de atención al paciente y reducir las probabilidades de adquirir enfermedades ocupacionales, así como el índice de accidentes laborales, además de mejorar las acciones de atención a los usuarios internos y externos; y solicita su evaluación y aprobación ante las instancias correspondientes;

Que, mediante Nota Informativa Nº 340-2024-OP-OEA/INO de fecha 30 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal en atención al Informe Técnico Nº 006-2024-UFGCRDRH-OP-OEA/INO, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Documento Técnico: Lineamientos para la entrega de la condición de trabajo “Soporte Nutricional” como prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo a favor de los servidores del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, para la evaluación y de considerarlo conforme, su aprobación mediante acto resolutivo ante las instancias correspondientes;

Que, igualmente, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, remite a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el referido Documento Técnico, el cual se encuentra acorde a las disposiciones contenidas en la Directiva Administrativa Nº 001-INO/OEPE-2023, aprobada con Resolución Directoral Nº 055-2023-INO-D, y se en ese sentido solicita la revisión del proyecto de Documento Técnico;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a la propuesta del Documento Técnico: Lineamientos para la entrega de la condición de trabajo “Soporte Nutricional” como prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo a favor de los servidores del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, elaborado por la Unidad Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Desarrollo y Relaciones Humanas de la Oficina de Personal, mediante Nota Informativa Nº 060-2024-OEPE/INO de fecha 07 de mayo de 2024, en atención al Informe Nº 024-2024/UFOM-OEPE/INO, remite al Director de Instituto Especializado, la conformidad de la opinión favorable emitida por el Coordinador de la Unidad Funcional de Organización y Modernización, debido a que cumple con los criterios estructurales establecidos en la Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el INO; y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Nº 065-2024-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de acto Resolutivo con opinión favorable, relacionado al Documento Técnico: Lineamientos para la entrega de la condición de trabajo “Soporte Nutricional” como prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo a favor de los servidores del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, toda vez que el citado documento cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;



Que, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos, de promover una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajador del Instituto, a través del otorgamiento de la condición de trabajo "soporte nutricional" con fines preventivos, reduciendo el riesgo ocupacional, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 28715 Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 30057 Ley Servicio Civil y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Documento Técnico: Lineamientos para la entrega de la condición de trabajo "Soporte Nutricional" como prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo a favor de los servidores del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", por las consideraciones expuestas, el cual consta de ocho (08) folios, que incluyen cuatro (04) anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento;

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

PERU Ministerio de Salud  
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/CAEH/TLZO/RMD/LECD/sqv.

#### Distribución:

- ( ) Dirección General
- ( ) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Personal
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Estadística e Informática
- ( ) Archivo



PERÚ

Ministerio  
de Salud



INSTITUTO  
NACIONAL DE  
OFTALMOLOGÍA

*"Dr. Francisco Contreras Campos"*

## OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

### OFICINA DE PERSONAL

DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA  
ENTREGA DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO "SOPORTE  
NUTRICIONAL" COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO A FAVOR DE LOS  
SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
OFTALMOLOGÍA – INO "DR. FRANCISCO  
CONTRERAS CAMPOS"

LIMA – PERÚ

2024

**DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO  
"SOPORTE NUTRICIONAL" COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A  
FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO "DR.  
FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"**

**INDICE**

|       |                                    |      |
|-------|------------------------------------|------|
| I.    | INTRODUCCIÓN.....                  | 2    |
| II.   | FINALIDAD.....                     | 3    |
| III.  | OBJETIVOS.....                     | 3    |
| 3.1.  | OBJETIVO GENERAL.....              | 3    |
| 3.2.  | OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....         | 3    |
| IV.   | ÁMBITO DE APLICACIÓN.....          | 3    |
| V.    | BASE LEGAL.....                    | 4    |
| VI.   | CONTENIDO.....                     | 5    |
| 6.1.  | DISPOSICIONES GENERALES.....       | 5    |
| 6.2.  | DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....     | 6    |
| 6.3.  | DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... | 7    |
| 6.4.  | DISPOSICIONES FINALES.....         | 7    |
| VII.  | RESPONSABILIDADES.....             | 8    |
| VIII. | ANEXOS.....                        | 9-13 |
| IX.   | BIBLIOGRAFÍA.....                  | 14   |



DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO  
"SOPORTE NUTRICIONAL" COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A  
FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO "DR.  
FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

## I. INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos para la entrega de la condición de trabajo "Soporte Nutricional" como prevención de la seguridad y salud en el trabajo a favor de los servidores de nuestra Institución, se desarrolla en el marco de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", cuyas líneas de intervención estratégica son: El fortalecimiento de las unidades orgánicas funcionales de la Institución vinculadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, asignándoles estructura física, funciones, recursos humanos calificados y, complementando con un programa de apoyo alimentario, a efectos de contribuir al mejoramiento de su estado nutricional y sus condiciones de trabajo, con la finalidad de contar con trabajadores saludables que participen de manera continua en la mejora de los servicios asistenciales y administrativos; debido a que están expuestos a pandemias (Covid-19) y a factores riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos presentes en las actividades laborales.

La gestión de prevención en seguridad y salud en el trabajo, es indispensable para mantener la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", razón por la cual, es necesario plantear la aprobación de los: Lineamientos para la entrega de la condición de trabajo "Soporte Nutricional" como prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo en beneficio de los servidores de nuestra institución.



DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO  
"SOPORTE NUTRICIONAL" COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A  
FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO "DR.  
FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

## II. FINALIDAD

Establecer lineamientos para mejorar la calidad de vida, productividad, competitividad y disminuyendo el ausentismo laboral de todos sus trabajadores, así como mejorar el sostenimiento de una buena alimentación en el personal del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", minimizando la vulnerabilidad de adquirir laboralmente enfermedades crónicas no transmisibles y de enfermedades infectocontagiosas, mejorar las acciones de atención al paciente y reducir las probabilidades de adquirir enfermedades ocupacionales, así como el índice de accidentes laborales, además de mejorar las acciones de atención a los usuarios interno y externos.

## III. OBJETIVOS

### 3.1. OBJETIVO GENERAL

Promover una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajador del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" a través del otorgamiento de la condición de trabajo "soporte nutricional" con fines preventivos, reduciendo el riesgo ocupacional.

### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar el estado nutricional de los trabajadores.
- Contar con un instrumento de gestión, que contenga la información técnica normativa que proteja a la población trabajadora del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".
- Mejorar la calidad de vida para evitar la aparición de enfermedades ocupacionales.
- Lograr que el clima laboral del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" mejore al lograr que servidores gocen de una buena salud física, mental y social.
- Contribuir con la disminución del estrés laboral, con un buen estado físico, mental y social de la población trabajadora del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".

## IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación de los presentes lineamientos es de cumplimiento obligatorio para el personal que labora en Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Franco", en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO  
"SOPORTE NUTRICIONAL" COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A  
FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO "DR.  
FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por el Decreto Ley N° 22129 de 1978, en cuanto al derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, se requiere del mejoramiento de todos los aspectos de la seguridad e higiene en el trabajo y del médico ambiente, así como la prevención y tratamiento de enfermedades profesionales en otras (Art. 12°).
- Convenio Internacional N° 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.
- Recomendación N° 171 sobre los servicios de Salud en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.
- Decisión 584 "Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo" del 2004, que busca promover en el logro de un trabajo decente garantizando la protección de la seguridad y salud en el trabajo a través de criterios generales para orientar una adecuada política preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 31246, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la Seguridad y la Salud en el Trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social, modificada por la Ley N° 28791.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Contrato Administrativo de Servicio para el Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF. Que precisa que los incentivos y/o entregas, programas, actividades de bienestar no tiene naturaleza remunerativa.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifica el Reglamento de la Ley de Seguridad en el Trabajo.



DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO  
"SOPORTE NUTRICIONAL" COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A  
FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO "DR.  
FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

- Decreto Supremo N° 001-2021-TR, modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Registro Único de Información sobre Accidentes de Trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.
- Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INO y su modificatoria aprobada mediante R.M. N° 660-2010/MINSA.
- Resolución de la Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas".
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 161-2018-OGGRH/SA, aprueba la Directiva Administrativa N° 001-MINSA-2018-OGGRH Normas Técnicas para la Implementación y Funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional".
- Resolución Directoral N° 217-2023-INO-D, aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del INO.
- Resolución Directoral N° 055-2023-INO-D, aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INO/OEPE-2023 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos".
- Resolución Directoral N° 017-2024-INO-D, aprueba el Plan Anual de Bienestar de Personal 2024 del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos".

## VI. CONTENIDO

### 6.1. DISPOSICIONES GENERALES

Conforme al ámbito doctrinario laboral, las condiciones de trabajo son todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sea porque son indispensables y necesarios o porque facilitan la prestación de servicios en forma adecuada. En este caso, la condición de trabajo "soporte nutricional" como prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo a favor de los servidores de nuestra institución, tiene por finalidad mejorar el sostenimiento de una buena alimentación en el personal del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", minimizando su vulnerabilidad ante la Covid-19, enfermedades ocupacionales y accidentes laborales, además de mejorar las acciones de atención a los usuarios internos y externos.

En ese sentido, las condiciones de trabajo son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gastos, montos dinerarios y todo aquello que es entregado por el empleador al servidor por ser imprescindibles y/o necesarios para el desempeño



DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO  
"SOPORTE NUTRICIONAL" COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A  
FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO "DR.  
FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

de las labores o facilitan la prestación de servicios y, tienen las siguientes características:

- No tienen carácter remunerativo porque no forman parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan prestación).
- Usualmente son en especie, si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios.
- No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y
- No son de libre disposición del servidor.

## 6.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.2.1. La entrega de la condición de trabajo "soporte nutricional", se realizará de acuerdo con las disposiciones del Documento Técnico que el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" apruebe para tal efecto.
- 6.2.2. La Unidad Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Desarrollo y Relaciones Humanas de la Oficina de Personal, entregará por única vez la condición de trabajo "soporte nutricional" mediante una tarjeta electrónica de consumo de alimentos. En caso de pérdida, robo o deterioro, según contrato con la empresa ganadora, se sustentará una nueva entrega sin costo alguno.
- 6.2.3. El servidor suscribirá un Acta de Recepción de la tarjeta electrónica de consumo de alimentos (Formato N° 01).
- 6.2.4. La Unidad Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Desarrollo y Relaciones Humanas de la Oficina de Personal, difundirá los establecimientos afiliados en los cuales se podrá utilizar la tarjeta electrónica de consumo de alimentos.
- 6.2.5. El servidor público que recibe la tarjeta electrónica, firma el registro de la Oficina de Personal. El uso de la tarjeta electrónica será únicamente para el servidor público y no podrá ser negociada total o parcialmente por dinero en efectivo, su uso es personal e intransferible, y es exclusiva para la adquisición de los alimentos.
- 6.2.6. Los servidores participantes suscribirán una Declaración Jurada de Compromiso como participante de la condición de trabajo "soporte nutricional" conforme al Formato N° 2, en la cual se comprometen a participar en las actividades de asesoría nutricional, así como en los exámenes médicos ocupacionales programados por la Oficina de Personal a través de la Unidad Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Desarrollo y Relaciones Humanas.
- 6.2.7. La Unidad Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Desarrollo y Relaciones Humanas de la Oficina de Personal, remitirá la lista de los servidores que recibieron la tarjeta electrónica al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el seguimiento y evaluación del Programa de Vigilancia Médico Ocupacional de Soporte Nutricional y Hábitos Saludables.
- 6.2.8. Con la tarjeta electrónica de consumo de alimentos solo se podrán adquirir los productos indicados en el Anexo N° 3, los mismos que podrán ser modificados por la Oficina de Personal a propuesta del Unidad



DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO  
"SOPORTE NUTRICIONAL" COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A  
FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO "DR.  
FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Desarrollo y Relaciones Humanas.

- 6.2.9. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Oficina de Personal, realizará la evaluación de los factores de riesgo a la salud y remitirá un informe técnico a la Oficina Ejecutiva de Administración para su evaluación y toma de acciones preventivas y correctivas.

- 6.2.10. **Corresponde** la condición de trabajo "soporte nutricional" a:

- a) Los funcionarios y servidores designados, nombrados y contratados a plazo bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- b) Servidores designados o contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.
- c) Servidores del decreto Legislativo que cesarán por límite de edad de forma proporcional al periodo a realizar trabajo efectivo.
- d) Servidores que se encuentren haciendo uso de sus vacaciones.
- e) Los servidores o funcionarios nuevos, generan su derecho de recibir la condición de trabajo "soporte nutricional" de manera proporcional, a partir de los tres (3) meses de labor efectiva, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.
- f) Al personal que se encuentran realizando teletrabajo, previo informe de cumplimiento de labores por parte de su jefatura a cargo.

En caso de discrepancias que se presenten en relación a las disposiciones anteriores, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Personal, dispondrán las acciones necesarias a solucionar el impase presentado.

- 6.2.11. **No corresponde** la condición de trabajo "soporte nutricional" en los siguientes casos:

- a) Servidores del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" que laboren en otras instituciones en calidad de destacados y/o designados.
- b) Los periodos de sanciones disciplinarias de suspensión o cese temporal no son considerados para otorgar el apoyo alimentario.
- c) Servidores destituidos.
- d) Servidores con licencia por año sabático.
- e) Servidores con licencia sin goce de haber mayor a 30 días calendario.
- f) Servidores renunciantes.

### 6.3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las situaciones no previstas en el presente documento de gestión serán abordadas y solucionadas por la Oficina ejecutiva de Administración y la Oficina de Personal.

### 6.4. DISPOSICIONES FINALES

El presente Documento Técnico entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Derogar toda disposición o normativa emitida que se oponga a lo establecido en el presente Documento Técnico.



## VII. RESPONSABILIDADES

### 7.1. Sobre las responsabilidades de la Unidad Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Desarrollo y Relaciones Humanas de la Oficina de Personal:

- Efectuar la entrega de la condición de trabajo "soporte nutricional" a los servidores comprendidos en el numeral 6.2.10 del presente documento de gestión.
- La realización y coordinación de actividades de asesoría nutricional y evaluaciones de salud que correspondan, conjuntamente con la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 7.2. Sobre las responsabilidades de los trabajadores:

- Es responsabilidad de los servidores beneficiarios de la condición de trabajo "soporte nutricional", el uso responsable de la tarjeta electrónica, así como la verificación de los montos consignados de consumo de alimentos, siendo su utilización de forma presencial e intransferible. Esta obligación se suspende durante el Estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional o local, declarado por norma y mientras imposibilite al trabajador nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 1057 asistir presencialmente al establecimiento proveedor del servicio y/o su red de afiliados, en cuyo caso, previa presentación de una Carta Poder Simple (Formato 04), vía correo electrónico institucional, a la Oficina de Personal, podrá ser utilizado por un apoderado, bajo responsabilidad de los servidores del mencionado régimen laboral.
- Participar activamente en las actividades destinadas a la prevención de seguridad y salud en el trabajo.
- En los casos de pérdida, robo o deterioro de la tarjeta electrónica, es responsabilidad del servidor beneficiario, solicitar el bloqueo de su tarjeta a la empresa proveedora.

### 7.3. Sobre las responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Verificar el cumplimiento de los Lineamientos para la entrega de la condición de trabajo "soporte nutricional" como prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo en beneficio de los servidores de nuestra institución.
- Promover y supervisar las actividades orientadas a la prevención de riesgos ocupacionales y protección de la salud de los trabajadores.
- Identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar a la salud en la Institución.
- Realizar monitoreo anual de los riesgos labores mencionados en el IPER.
- Proporcionar la participación activa de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar recomendaciones para prevenir la seguridad y salud del trabajador.
- El soporte o apoyo alimentario para la seguridad y salud del trabajador estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la institución.



DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO  
"SOPORTE NUTRICIONAL" COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A  
FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO "DR.  
FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

**VIII. ANEXOS**

- ANEXO 1. Acta de recepción de la tarjeta electrónica de consumo de alimentos.
- ANEXO 2. Declaración Jurada de Participación en el Programa de Complemento.
- ANEXO 3. Alimentos recomendados para el Programa de Complemento Nutricional.
- ANEXO 4. Carta Poder Simple.



DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO  
"SOPORTE NUTRICIONAL" COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A  
FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO "DR.  
FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

ANEXO N° 1

Acta de Recepción del vale o tarjeta electrónica de consumo de alimentos

Yo, \_\_\_\_\_  
identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_ servidor(a) nombrado y/o  
contratado, que presta servicios en el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco  
Contreras Campos", en el \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ área \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Declaro mediante la presente haber recibido la tarjeta electrónica de consumo de  
alimentos N° \_\_\_\_\_, en el marco de la condición de  
trabajo "soporte nutricional".

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024.

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Servidor



Huella Dactilar



DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO  
"SOPORTE NUTRICIONAL" COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A  
FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO "DR.  
FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

ANEXO N° 2

**Declaración Jurada de Participación en la condición de trabajo "soporte  
nutricional"**

Yo, \_\_\_\_\_  
identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_ servidor(a) nombrado y/o  
contratado, que presta servicios en el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco  
Contreras Campos", cuya área de labores es \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO JURAMENTO que conozco las condiciones para participar de la  
condición de trabajo "soporte nutricional", asumiendo de forma consciente y voluntaria  
lo siguiente:

- Utilizar el monto asignado sólo para la compra de alimentos del Paquete de  
Asistencia Alimentaria que corresponde.
- Utilizar el vale o la tarjeta electrónica de consumo de alimentos de manera personal  
e intransferible.
- Participar en las actividades de asesoría nutricional y las evaluaciones de salud  
programadas debiendo cumplir con la participación mínima en dos (2) actividades  
durante la vigencia de la condición de trabajo "soporte nutricional".
- La Oficina de Personal podrá realizar el seguimiento y la verificación de los saldos  
económicos de los consumos realizados por los servidores de la entidad  
beneficiarios.
- Que, en caso de incumplimiento de los compromisos antes mencionados la entidad  
procederá a mi retiro de la condición de trabajo "soporte nutricional".
- Que, me comprometo al cumplimiento de lo establecido en la Directiva  
Administrativa N° \_\_\_\_-INO/2024/DG/OEA/OP Condición de Trabajo "Soporte  
Nutricional" como prevención de la seguridad y salud en el Trabajo a favor de los  
servidores del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras  
Campos".

\_\_\_\_\_  
Firma del Servidor

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI N° \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



Huella Dactilar



DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO  
"SOPORTE NUTRICIONAL" COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A  
FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO "DR.  
FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

**ANEXO N° 3**

**Alimentos recomendados para la condición de trabajo "soporte nutricional"**

**GRUPO 1**

**Cereales y derivados, tubérculos**

- Arroz, quinua, kiwicha, avena, maíz, cañihua, cebada, trigo, fideos, siete semillas.
- Papa, camote, yuca

**GRUPO 2**

**Aceites y grasas en general**

- Aceites: vegetal, de oliva, de girasol, de maíz.

**GRUPO 3**

**Leche y Derivados**

- Leche, queso, yogurt, mantequilla, manjar blanco.

**GRUPO 4**

**Carne, pescado, huevos, menestras y frutos secos**

- Carnero, cerdo, gallina, pavo, pollo, cuy, res, corazón.
- Cangrejos, choros, erizos, almejas, conchas de abanico, pescados: anchovetas, atún, bacalao, bonito, caballa, chita, cojinova, pejerrey, trucha, tilapia.
- Huevos de gallina, huevos de codorniz.
- Frejol, arveja, lentejas, pallar.
- Pasas, higos, guindones, almendras, pecanas, castañas, nueces, maní.

**GRUPO 5**

**Verduras y hortalizas**

- Acelga, berros, berenjena, caigua, cebolla, col, coliflor, lechuga, espinaca, espárragos, nabo, pimiento, vainita, rabanito, tomate, zanahoria, zapato, kion, brócoli, berenjena.

**GRUPO 6**

**Frutas Frescas**

- Aguaje, aceitunas, ciruela, coco, fresa, granadilla, guanábana, higo, kiwi, lima, lúcuma, maracuyá, pera, piña, plátano, tuna, uva, toronja, aguaymanto, tumbo, carambola, manzana.

**GRUPO 5**

**Verduras y hortalizas**

- Acelga, berros, berenjena, caigua, cebolla, col, coliflor, lechuga, espinaca, espárragos, nabo, pimiento, vainita, rabanito, tomate, zanahoria, zapato, kion, brócoli, berenjena.

**Complementos Nutricionales que hayan sido prescritos por médico.**



DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO  
"SOPORTE NUTRICIONAL" COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A  
FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO "DR.  
FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

ANEXO N° 4

CARTA PODER SIMPLE

Yo, \_\_\_\_\_  
de nacionalidad \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_

otorgo PODER SIMPLE al/la señor/a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ identificado(a) con  
DNI N° \_\_\_\_\_, para que en mi nombre y representación  
pueda apersonarse ante los establecimientos del proveedor y/o red de afiliados, a fin  
de que con mi tarjeta electrónica, pueda efectuar la adquisición del paquete asistencia  
alimentaria, que me corresponde de acuerdo a mi condición médica, en el marco de la  
condición de trabajo "soporte nutricional" del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr.  
Francisco Contreras Campos", debido a que me encuentro imposibilitado/a de asistir  
presencialmente como consecuencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria,  
aprobada mediante \_\_\_\_\_.

En caso de incumplimiento, será de aplicación el tercer párrafo del punto X y los demás  
alcances de la Directiva Administrativa de Condición de Trabajo Soporte Nutricional  
como prevención de la seguridad y salud en el Trabajo a favor de los servidores del  
Instituto Nacional de Oftalmología-INO "Dr. Francisco Contreras Campos".

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024

\_\_\_\_\_  
Firma del Servidor

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_



Huella Dactilar



DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CONDICIÓN DE TRABAJO  
"SOPORTE NUTRICIONAL" COMO PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A  
FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA – INO "DR.  
FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS"

## IX. BIBLIOGRAFÍA

1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.  
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256661-26842>
2. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificatorias.  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/349382/LEY\\_DE\\_SEGURIDAD\\_Y\\_SALUD\\_EN\\_EL\\_TRABAJO.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/349382/LEY_DE_SEGURIDAD_Y_SALUD_EN_EL_TRABAJO.pdf)
3. Resolución de la Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas".  
<https://www.gob.pe/institucion/servir/normas-legales/1321749-resolucion-238-2014-servir-pe>
4. Resolución Directoral N° 161-2018-OGGRH/SA, aprueba la Directiva Administrativa N° 001-MINSA-2018-OGGRH Normas Técnicas para la Implementación y Funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional"  
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/196626-161-2018-oggrh-sa>
5. Resolución Ministerial N.° 811-2018/MINSA. (s. f.). Normas y documentos legales - Ministerio de Salud - Plataforma del Estado Peruano.  
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/195801-811-2018-minsa>
6. Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA que aprueba el denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1971591-1>
7. Resolución Directoral N° 055-2023-INO-D. que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INO/OEPE-2023 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos". <https://www.gob.pe/institucion/ino/normas-legales/4145687-055-2023-ino-d>

